INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00197. 13 de octubre de 2022. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que la parte ejecutante no presentó subsanación de la demanda durante el plazo otorgado. SÍRVASE A PROVEER. –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veinte (20) de octubre dos mil veintidós (2.022).

Radicado. 47.980.40.89.002.2022.00197.00

Tipo de proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: CREDITITULOS S.A.S.

Demandados: AIDA LUZ CASTILLO ALONSO y YONIS ENRIQUE ARIAS JULIO

Mediante auto proferido el 20 de septiembre del cursante, esta Agencia Judicial inadmitió el proceso ejecutivo singular de la referencia, indicándole a la parte demandante los defectos advertidos y concediéndole el término de (5) días para que lo subsanará.

Vencido el plazo otorgado, y revisado el expediente al igual que el correo electrónico habilitado para la recepción de documentos, no se observa memorial radicado por la entidad ejecutante para tal efecto, por lo que será RECHAZADA la demanda a tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO. – **RECHAZAR** el proceso ejecutivo singular promovido por CREDITITULOS S.A.S. contra AIDA LUZ CASTILLO ALONSO y YONIS ENRIQUE ARIAS JULIO, por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: - **DEVUELVASE** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA MARIA FUENTES PEREZ

Jueza